



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ORDENANZA N°022-2019-MPC**

Cañete, 23 de julio del 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de julio de 2019, el Informe N°133-2019-GPPI-MPC de fecha 24 de abril de 2019, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, el Dictamen N°013-2019-CPEyAM-MPC de fecha 09 de julio de 2019, de la Comisión de planificación, Economía y Administración Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 133-2019-GPPI-MPC de fecha 24 de abril de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, respecto a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, recomienda y pone en consideración los cambios actualizados y exigidos por las normas para su evaluación y aprobación por la alta dirección;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública establecida en el Art. 5-A de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658, tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad de las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros: el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgo de gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado, precisando en su Art. 2° que la citada norma tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; asimismo, en su Art. 43° señala que el Reglamento de Organización y Funciones ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad que contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; de igual modo, en el literal b. del numeral 46.1 del Art. 46° se establece la modificación parcial del ROF, indicando en el Art.42.2 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta y que el contenido del informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable; asimismo, en el numeral 48.1 del Art. 48° se establece que cuando la modificación parcial reasigna o modifica funciones entre unidades de organización sin que se

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Ordenanza N° 022-2019-MPC

afecte la estructura orgánica, el informe técnico que sustenta la propuesta del ROF contiene los literales b) y c) de la segunda sección a los que se refiere el Art. 47°;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, se aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP, que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado;

Que, mediante Ordenanza N° 042-2012-MPC de fecha 20 de diciembre de 2012, se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete y mediante Ordenanza N° 005-2017-MPC, de fecha 31 de enero de 2017, la reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, es la aprobación de los mencionados Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete no se encuentra incorporado dentro de la estructura orgánica municipal, así como las funciones del Instituto Vial Municipal de Cañete (IVP), creado por Ordenanza Municipal N° 025-2008-MPC de fecha 22 de agosto de 2008;

Que, mediante Informe N° 0009-2019-SGPP/GPPI-MPC de fecha 09 de abril de 2019, el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete remite el informe correspondiente, se resuelve que es viable la modificación del ROF para la incorporación de la oficina del Instituto Vial Provincial de Cañete IVP, asimismo, es procedente incluir la estructura y funciones del IVP, para el cumplimiento del Convenio PROVIAS RURALES, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Locales;

Que, en el Informe Legal N° 206-2019-GAJ-MPC de fecha 15 de mayo de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: que es posible se disponga la modificación y/o inclusión en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, al órgano descentralizado (Instituto Vial Municipal - VIP), así como la modificación en el Organigrama Estructural de la MPC, conforme a los términos expuestos en el numeral 2.9 del presente informe que señala que tratándose de incluir en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, como un órgano descentralizado, no es necesario atribuir funciones como a los otros órganos municipales, dado a que esta se encuentra contenido en su ordenanza de creación; sugiriéndose modificar y/o incluir en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, los siguientes términos:

**MODIFICAR**

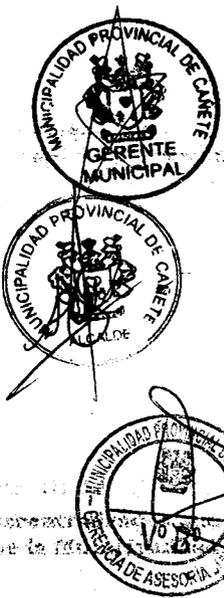
**En el Artículo 7°:**

**\*10 ORGANOS DESCENTRALIZADOS**

- 10.1 Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Cañete S.A.  
EMAPA S.A.
- 10.2 Fondo de Inversiones Municipales de Cañete  
FINVER - CAÑETE
- 10.3 Instituto Vial Provincial Municipal de la Provincia de Cañete  
IVP CAÑETE.

**En el Artículo 180°:**

**\*Artículo 180°.- Son órganos descentralizados que se encuentran en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Cañete**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Ordenanza N° 022-2019-MPC

10.1 Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Cañete S.A.  
EMAPA - CAÑETE S.A.

10.2 Fondo de Inversiones Municipales de Cañete - FINVER CAÑETE

10.3 Instituto Vial Provincial Municipal de la Provincia de Cañete -IVP"

**INCLUIR**

**Un artículo 186 - A:**

**"Artículo 186 -A-** El Instituto Vial Provincial Municipal -IVP, es una institución descentralizada de la Municipalidad Provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su Estatuto.

El IVP tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en la jurisdicción entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, administrando los recursos financieros que le sean asignados, de acuerdos a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo PVPP y el Plan de Desarrollo de la Provincia, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sostenible.

Son órganos del IVP

- a) El Comité Directivo.
- b) La Gerencia General.
- c) Unidad de Operaciones.

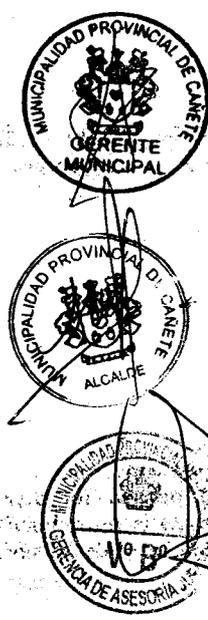
El Comité Directivo es el órgano de mayor jerarquía encargado de la dirección y supervisión de la marcha del IVP, presidido por el Alcalde Provincial e integrado por todos los Alcaldes distritales";

Que, en virtud de lo cual, es posible viabilizar la modificación y/o inclusión en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 05-2017-MPC, como se ha expuesto en precedente, siendo facultad del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas acordes con lo dispuesto por el inciso 8) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debiendo elevarse al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación.

Que, se disponga a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información proyectar la ordenanza que modifique y/o incluya en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 005-2017-MPC al órgano descentralizado (Instituto Vial Provincial Municipal IVP), así como la modificación en el Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Cañete, tomando en cuenta la sugerencia expuesta en el considerando 10 del presente;

Que, mediante Informe N° 107-2019-GM-MPC de fecha 14 de junio de 2019, el Gerente Municipal recomienda la aprobación de la modificación del ROF incorporado como órgano descentralizado al Instituto Vial Provincial Municipal de Cañete;

Que, mediante Dictamen N° 013-2019-CPEyAM-MPC de fecha 02 de julio de 2019, la Comisión de planificación, Economía y Administración Municipal, dictamina que es posible la modificación y/o inclusión en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, al órgano descentralizado Instituto Vial Provincial Municipal IVP, asimismo la modificación en el Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomendando se eleve al Pleno de Concejo Municipal para su previo debate y aprobación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

Ordenanza N° 022-2019-MPC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7° Y 180° E INCORPORA EL ARTÍCULO 186-A EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PARA INCLUIR LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CAÑETE (IVP)**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la modificación de los Art. 7° y 180° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete para incluir las funciones del instituto vial provincial municipal de Cañete (IVP), aprobado mediante Ordenanza N° 042-2012-MPC y reestructurado a través de la Ordenanza N° 005-2017-MPC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, que quedara redactada de la siguiente manera siguiente:

**Artículo 7° - De la estructura orgánica**

En cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, la Municipalidad Provincial de Cañete cuenta con la siguiente estructura orgánica:

**10.ORGANOS DESCENTRALIZADOS**

(...)

10.3 Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete (IVP)

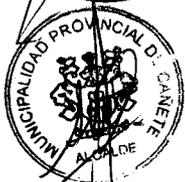
**ARTÍCULO 2° - INCORPORAR** el Artículo 186-A en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete para incluir las funciones del Instituto Vial Provincial Municipal de Cañete (IVP); aprobado mediante Ordenanza N° 042-2012-MPC y reestructurado a través de la Ordenanza N° 05-2017-MPC por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, que quedara redactada de la manera siguiente:

**Artículo 186°-A. - Instituto Vial Provincial Municipal de Cañete - IVP**

El Instituto Vial Provincial Municipal de Cañete IVP es una institución con personería jurídica y autonomía otorgada por Ordenanza Municipal que aprueba su estatuto y demás normas legales que le es aplicable, y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida ésta como el proceso de planificar y ejecutar acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, administrando los recursos financieros que le sean asignados, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo -PVPP y el Plan de Desarrollo de la Provincia, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo de la Provincia, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sostenible.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 05

Ordenanza N° 022-2019-MPC

Son funciones entre otras, del IV:

- A) Planificar, programar y ejecutar los estudios, obras y actividades previstas en los presupuestos participativos de los gobiernos locales de la provincia en materia de viabilidad rural, que incluye el mejoramiento de los caminos de herradura, en concordancia con el Plan Vial Provincial Participativo.
- B) Evaluar y actualizar el Plan Vial Provincial Participativo como un instrumento de gestión.
- C) Actuar como un órgano técnico-operativo de gestión para la ejecución de diversas obras viales de la zona y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como para emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que conlleven aspectos viales de la zona de influencia del IVP.
  - a) El Comité Directivo.
  - b) La Gerencia General.
  - c) Unidad de Operaciones.

La creación de otros órganos de asesoramiento, apoyo o de línea, que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad, podrá ser realizada por el Gerente General, previa autorización del Comité Directivo.

**ARTÍCULO 3°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y a la Gerencia de Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF) para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.** - DISPONER la vigencia de las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobada mediante Ordenanza N° 042-2017-MPC y reestructurado a través de la Ordenanza N° 005-2017-MPC.

**ARTÍCULO 5°.** - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística su publicación en el Portal Institucional: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL